



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02383497- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. ADOLFO DARÍO MANRIQUE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02383497- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita la reubicación laboral del agente ADOLFO DARÍO MANRIQUE, Licenciado en Enfermería del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, para cumplir funciones en el Centro de Salud Progreso, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a partir de la notificación de la presente norma;

Que el Centro de Salud Progreso cede al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón por la reubicación laboral del agente MANRIQUE, la vacante producida por Jubilación Ordinaria mediante Resolución RESOL-2022-1526-E-NEU-MS, del ex-agente MIGUEL DOMINGO MARTÍNEZ (Legajo N° 534230 - CUIL N° 20-14358323-7 - Categoría PF3), “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0004”, para futuras coberturas;

Que por Decreto DECTO-2023-28-E-NEU-GPN, se autorizó el llamado a concurso para el Centro de Salud B° Progreso, de un (1) Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0004”, Categoría PF1, y dada la necesidad del efector, se deja sin efecto la autorización del concurso del cargo en mención;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello se realizara el concurso correspondiente por las vacantes generadas a fin de no perjudicar la planta funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3365, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Provincial Público de Salud;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO el llamado a concurso para cubrir la vacante autorizada por Decreto DECTO-2023-28-E-NEU-GPN de un (1) puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0004”, Categoría PF1, de la Planta Funcional del Centro de Salud Progreso, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo PF3 de JUR.10 - S.A.L.- URP.09 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02- Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUF1.1111 a un (1) cargo PF3 a JUR.10- S.A.L - URP.38 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón:

Un (1) puesto de “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0090”, Categoría PF3, de la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a la Planta Funcional del Centro de Salud Progreso, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con secuencia a confirmar.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir de la notificación de la presente norma, al agente **ADOLFO DARÍO MANRIQUE** (Legajo N° 523151 - CUIL N° 20-23428692-8 - Categoría PF3), el puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Centro de Salud Progreso, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III, Artículos 90°, 91°, 92° (47,30 % Semana No Calendaría, Turno Nocturno y Turno Rotativo), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: AUTORIZÁSE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN en documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** a los fines de cubrir la vacante en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, que se consigna en el documento **IF-2023-01375334-NEU-DESP#MS**, integrante de la presente norma.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que al momento de generarse la designación, se efectuarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 8°: NOTIFÍCASE al interesado de lo establecido en la presente norma.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.